



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00523-00

ANTECEDENTES

El pasado 15 de julio 2022, la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A., por conducto de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva, en contra de la señora PAULA ANDREA OSSA MARTINE.

Luego, mediante escrito allegado el día 26 de julio de 2022, el vocero judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la presente demanda

Para resolver se considera:

Precisa el Art. 92 del Código General del Proceso lo siguiente:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”

No hay lugar a condenar a la parte demandante al pago de perjuicios, en tanto ninguno se ha causado a la parte pasiva. Asimismo, tampoco hay lugar a condena en costas, en tanto las mismas no se causaron.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: No condenar a la parte demandante al pago de perjuicios ni costas, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Ejecutoriada la decisión, se dispone ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

135

DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 701ee90e1a67f2a74576615938434b9bf9b7e447fc5f565677ae4f36f6639945

Documento generado en 04/08/2022 12:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>